#### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Palacio de Justicia - oficina 204 Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.

**Proceso: EJECUTIVO** 

Radicación: 680014003015-2023-00105-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga siete (07) de marzo de dos

mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda ejecutiva presentada por BANCO PICHINCHA S.A. por medio de apoderado judicial contra CHEMICAL AGRO S.A.S. y MARTA ESCILDA VASQUEZ FERRER se observa que reúne los requisitos formales exigidos por los artículos 82 y s.s. del C.G.P.; además el documento aportado como título ejecutivo en copia digitalizada (PAGARÉ) contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada, por lo que conforme a los artículos 422 y 431 del C.G.P., el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO PICHINCHA S.A. y en contra de CHEMICAL AGRO S.A.S y MARTA ESCILDA VASQUEZ FERRER por las siguientes sumas de dinero que deberán ser pagadas dentro del plazo máximo de cinco (5) días:

### PAGARÉ No. 9867636

 Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$44.759.445) por concepto de capital contenido en el título valor adjunto al expediente digital.

#### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



Palacio de Justicia - oficina 204 Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.

- Por los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal desde el día seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. Si opta por la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 respecto a notificaciones electrónicas, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado y ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**TERCERO:** En virtud de los dispuesto en los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura NOTIFÍQUESE a la parte ejecutante mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga</a>

CUARTO: Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020. emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de deberá realizarse únicamente través del memoriales а correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDFsimultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

**QUINTO**: Lo correspondiente a liquidación de costas y honorarios del proceso se resolverá en su momento.

**SEXTO:** Ordenar a la parte ejecutante que proceda a realizar en el título valor, la anotación de que el mismo fue presentado para el cobro judicial ante este Juzgado en la fecha de presentación de la demanda. Y prevenir igualmente a la parte ejecutante y a su apoderado de la responsabilidad consagrada en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P.

**SEPTIMO:** Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

# JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



Palacio de Justicia - oficina 204 Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.

**OCTAVO:** Reconocer personería a la Dra. YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL con C.C. 49.723.692 y T.P. 162.421 del C.S. de la J en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ** 

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 08 de marzo de 2023.